

## TASAS COPAE 2017

### 1. PRODUCTORES

1.1. Tasa de inscripción y tasa anual de mantenimiento

### 2. ELABORADORES, COMERCIALIZADORES E IMPORTADORES

2.1. Tasa de inscripción

2.2. Tasa trimestral de mantenimiento

### 3. COMERCIOS MINORISTAS

3.1. Tasa de inscripción

3.2. Tasa anual de mantenimiento

### 4. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

4.1. Tasa de inscripción

4.2. Tasa anual de mantenimiento

### 5. TASAS DE MATERIAL DE CERTIFICACIÓN

### 6. OTRAS TASAS

### 7. FORMA DE PAGO

## 1. PRODUCTORES:

### 1.1. Tasa de Inscripción y tasa anual de mantenimiento:

Se establece una tasa fija y una tasa variable en función de la superficie o número de colmenas. La tasa variable se aplicará una vez aceptada la solicitud de inscripción.

Se establece una superficie base de 5 hectáreas a partir de la cual habrá un incremento de 2 €/ha para todos los cultivos, hasta un máximo de 100 hectáreas. En apicultura habrá una cantidad base de 20 colmenas, a partir de la cual el incremento será de 0,25 €/colmena.

Productores	Tasa fija	Incremento (De 5 a 100 has)	Incremento (Desde 20 colmenas)
Tasa de inscripción	100 €	2 €/ha	0,25 €/colmena
Tasa anual de mantenimiento	80 €	2 €/ha	0,25 €/colmena

- *Ejemplo: Un ganadero que se inscriba en febrero de 2017 con 85 hectáreas pagará las siguientes tasas:*

*Tasa inscripción: 100 €*

*Tasa 2017 = (85 - 5) x 2 = 160 €*

*Tasa 2018 = 80 + [(85 - 5) x 2] = 240 €*

## 2. ELABORADORES, COMERCIALIZADORES E IMPORTADORES DE PAÍSES TERCEROS:

**2.1. Inscripción:** La tasa de inscripción en este Registro será de 200 € para industrias mixtas e importadores y de 100 € si se trata de operador que comercialice productos ecológicos exclusivamente.

**2.2. Tasa de mantenimiento:** Para permanecer en este Registro, las empresas inscritas deberán realizar una declaración trimestral de ventas de los productos ecológicos que figuran en el certificado del operador. Se establece una tasa mínima trimestral a partir de la cual habrá una tasa variable que se aplicará sobre la base de la facturación de producto ecológico.

Se establecen dos tipos de operadores según la actividad de la empresa y el nivel de riesgo que implica un mayor coste de control; por un lado aquellos operadores cuya

actividad económica es exclusiva de los productos ecológicos y por otra parte aquellos operadores que además facturan productos no ecológicos.

Dentro del grupo de las empresas exclusivas se diferencian aquellos operadores que ya están inscritos en el Registro de Productores y que se inscriben en el Registro de Elaboradores para envasar únicamente su propia producción, sin que exista ninguna otra transformación. Estos operadores sólo pagarán la tasa de inscripción y la tasa mínima trimestral. Al resto de operadores que estén inscritos en los dos Registros se les aplicará la tasa correspondiente de cada uno de ellos. Los elaboradores deberán incluir en la declaración trimestral de ventas todos los productos amparados por su certificado, incluyendo los procedentes de la producción propia que también pasa por las instalaciones inscritas en el Registro de elaboradores.

Las tasas fijas y variables que se aplican a cada tipo de operador son las que aparecen en el siguiente cuadro:

Elaboradores, comercializadores e importadores	INSCRIPCIÓN	TASA DE MANTENIMIENTO TRIMESTRAL	TASA VARIABLE SEGÚN FACTURACIÓN TRIMESTRAL
Mixtas	200 €	30 €	0,7 % los primeros 25.000 € 0,65 desde 25.000 hasta 500.000 €
Exclusivas	100 €	20 €	0,5 % los primeros 25.000 € 0,4 desde 25.000 hasta 500.000 €
Producción propia	100 €	20 €	exenta

- *Ejemplo1: Una industria mixta que tenga una facturación trimestral en producto ecológico de 60.000 € (sin iva) pagará la siguiente tasa trimestral:*

$$\begin{aligned} \text{Tasa trimestral} &= 30 \text{ €} + [(25000 \times 0,007) + (60000 - 25000) \times 0,0065] = \\ &= 30 + 175 + 227,5 = \mathbf{432,5 \text{ €/trimestre} = 1.730 \text{ €/año}} \end{aligned}$$

- *Ejemplo2: Una industria exclusiva que tenga una facturación trimestral en producto ecológico de 15.000 € (sin iva) pagará la siguiente tasa trimestral:*

$$\text{Tasa trimestral} = 20 \text{ €} + [(15000 \times 0,005)] = 20 + 75 = \mathbf{95 \text{ €/trimestre} = 380 \text{ €/año}}$$

### **3. COMERCIOS MINORISTAS.**

3.1. **Inscripción:** La tasa de inscripción para comercios que firmen convenios de colaboración con el COPAE será de 60 € si son de venta exclusiva de productos ecológicos y de 100 € si son mixtos. Esta tasa incluye la inscripción durante el año de solicitud.

3.2. **Renovación:** La tasa de renovación anual será de 50 € para los exclusivos y de 70 € para los mixtos.

### **4. ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN.**

4.1. **Inscripción:** La tasa de inscripción para los establecimientos que firmen convenios de colaboración con el COPAE será de 120 €. Esta tasa incluye la inscripción durante el año de solicitud y la colocación de placa identificativa como “Establecimiento Colaborador del COPAE”.

4.2. **Renovación:** La tasa de renovación anual será de 100 €.

## **5. TASAS DE MATERIAL DE CERTIFICACIÓN.**

- 5.1. Etiquetas numeradas de COPAE: Tendrán un precio de 0,02 € (20 € rollo de mil etiquetas).
- 5.2. Volantes de circulación: Tendrán un precio de 0,2 € cada unidad (10 € los talonarios de 50 ud. y 5 € los de 25 ud.).
- 5.3. Precintos de marcaje de canales en matadero del COPAE: 3 €/kit de 4 precintos
- 5.4. Cartel de venta directa: Por 30 euros los productos agrícolas podrán tener el cartel de autorización de venta directa del COPAE, aceptando las condiciones de uso.

## **6. OTRAS TASAS.**

- 6.1. **Inspecciones adicionales:** Se establece una tasa de 200 € por inspección para las visitas adicionales que tengan el fin de verificar la implantación de medidas correctoras después de una suspensión temporal o las visitas adicionales después de una retirada definitiva de la certificación debido a los incumplimientos detectados durante el último año.
- 6.2. **Análisis:** En caso de necesidad de realizar determinaciones analíticas adicionales por incumplimientos detectados se facturará el precio oficial establecido por el laboratorio acreditado.

## **7. FORMA DE PAGO.**

- **El COPAE emitirá la factura correspondiente para posteriormente pasar los recibos mediante domiciliación bancaria.**
- **Para la tasa de renovación anual de los productores y establecimientos el COPAE emitirá una única factura antes de la renovación anual del certificado del 31 de marzo.**
- **En el caso de la tasa de elaboradores, las declaraciones de ventas se deberán presentar al COPAE antes del día 20 del mes siguiente al trimestre liquidado. El COPAE facturará al final de dicho mes.**
- **Las etiquetas y otros conceptos existentes se incluirán en las facturas de las tasas de mantenimiento.**